FOPAE

CONTRATO No 0569 – 2006

Obras de mitigación de riesgos en el barrio San José Sur Oriental de La Localidad De San Cristóbal, en la manzana 20 y 21 del barrio San José Sur Oriental con 47 predios, ubicados entre calles 41 A y 42 Sur y carreras 9 y 10 A este.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ACTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA POR MUTUO ACUERDO
DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	569-2006		
CLASE DE CONTRATO	OBRA PUBLICA		
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FOPAE , CIÑENDOSE A PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE LE SUMINISTRE ESTE, A CONSTRUIR A PRECIOS UNITARIOS Y PLAZO FIJO LAS OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS EN EL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL DE LA LOCALIDAD SAN CRISTOBAL , EN LAS MANZANAS 20 Y 21 DEL BARRIO SAN JOSE SUR ORIENTAL CON 47 PREDIOS, UBICADAS ENTRE 41ª Y 42 SUR Y CARRERAS 9 Y 10 A ESTE, TRABAJOS CONSISTENTES EN EXCAVACIÓN Y RECONFORMACION DEL TALUD, CONSTRUCCION DE MUROS EN CONCRETO, ANCLAJES, CAISSON, FILTROS, CUNETAS Y EMPRADIZACION .		
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN JOSE 2006		
REPRESENTANTE	JORGE HUMBERTO PINZON MARIÑO		
IDENTIFICACIÓN	79.279.249		
SUPERVISOR O INTERVENTOR	CONSORCIO C Y F INTERVENTORIAS		
FIRMA CONTRATO	11 DE DICIEMBRE DE 2006		
NO. DISPONIBILIDAD P. – FECHA – VALOR FOPAE	1342	AGOSTO 30 DE 2006	$ 150.000.000.oo
NO. REGISTRO P. – FECHA – VALOR FOPAE	1225	SEPTIEMBRE 07 DE 2006	$ 150.000.000.oo
NO. DISPONIBILIDAD P. – FECHA – VALOR FDL RESERVA	590 144	AGOSTO 31 DE 2006 ENERO 11 DE 2007	$1.064.000.000.oo $1.064.000.000.oo
NO. REGISTRO P. – FECHA – VALOR FDL RESERVA	567 141	SEPTIEMBRE 04 DE 2006 ENERO 12 DE 2007	$1.064.000.000.oo $1.064.000.000.oo
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	DICIEMBRE 19 DE 2006		
FECHA DE INICIACIÓN	DICIEMBRE 21 DE 2006		
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	NOVIEMBRE 23 DE 2007		
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	CUMPLE		
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	Abril 21 De 2.008		

PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES	VALOR INICIAL	$ 683.298.249.66
1RA PRORROGA	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	1RA ADICIÓN	----------
2DA PRORROGA	TREINTA (30) DIAS	2DA ADICIÓN	----------
3RA PRORROGA	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	3RA ADICIÓN	----------
PLAZO TOTAL	OCHO (08) MESES	VALOR TOTAL	$ 683.298.249.66

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	$68.329.825.oo	11/12/2006 – 23/03/2008
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$273.319.300.oo	11/12/2006 – 23/03/2008
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	$34.164.912.50	11/12/2006 – 03/12/2010
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$68.329.825.oo	23/11/2007 – 23/11/2012

PAGOS EFECTUADOS

VALOR EJECUTADO	$ 648.175.231.90
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS FOPAE OP 4420 ($150.000.000.oo) FDL OP 300 ($123.319.299.86) FDL OP 379 ($118.940.951.84) FDL OP 685 ($79.916.948.29) FDL OP 900 ($92.827.553.12) FDL OP 1350 ($40.465.819.33) FDL OP 334 ($29.741.155.oo)	$ 635.211.727.44
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - SALDO ACTA DE LIQUIDACION $12.963.504.46	$ 12.963.504.46
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FDL DE SAN CRISTOBAL	$ 35.123.017.76

Con la firma de la presenta Acta, el Contratista declara al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias completamente a Paz y Salvo, por concepto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los. 29 ABR 2008

DIRECTOR DPAE

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO.
REPRESENTANTE LEGAL FOPAE
ELABORÓ: LUIS ARTURO MARQUEZ 25/04/2008 17:05:03.
REVISÓ Y APROBÓ: ASESOR JURÍDICO / ELIÉCER ARGUELLO

CONTRATISTA

CONSORCIO SAN JOSE 2006
JORGE HUMBERTO PINZON MARIÑO

ACUERDO DE CONSORCIO ENTRE
GESTIÓN RURAL Y URBANA LTDA, GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ,
CONSTRUCTORA PI LTDA., y HERNAN ACOSTA DELGADO
CONSORCIO SAN JOSE 2006

Entre los suscritos a saber **GESTION RURAL Y URBANA LTDA.,** identificada con Nit. 830.128.894-1, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 2525 de fecha 21 de julio de 2003, Notaría 64 de Bogotá D.C., representada en éste acto por JORGE HUMBERTO PINZON MARIÑO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.279.249 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto, estando debidamente facultados por el órgano social competente de la sociedad y conforme consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, **GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ**, identificado con C.C No. 19.265.723 expedida en Bogotá, Persona Natural, quien obra en nombre propio, **CONSTRUCTORA PI LTDA.**, identificada con Nit. 830.002.189-3, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 717 de fecha 17 de marzo de 1995, Notaría 16 de Bogotá D.C., representada en éste acto por INES PEÑA GUZMAN, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.742.133 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto, estando debidamente facultados por el órgano social competente de la sociedad y conforme consta en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y **HERNAN ACOSTA DELGADO**, identificado con C.C No. 12.963.255 expedida en Pasto, Persona Natural, quien obra en nombre propio hemos acordado celebrar el presente acuerdo para constituir un CONSORCIO que se regulará por los siguientes artículos:

PRIMERO: Actuando en el carácter y representación anotadas en la parte inicial del presente documento, constituyen entre sí un consorcio denominado **CONSORCIO SAN JOSE 2006,** para el cumplimiento del objeto señalado en el Artículo segundo del presente documento.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONSORCIO: El objeto del **CONSORCIO SAN JOSE 2006**, es el de preparar y presentar conjuntamente ante el FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C., propuesta para la **LICITACIÓN No. 27 de 2006**, cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste la ejecución de las obras de mitigación de riesgos en el **BARRIO SAN JOSÉ SUR ORIENTAL DE LA LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL.**", y en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo, legalizarlo y ejecutarlo en las condiciones establecidos en los términos de referencia y demás documentos de carácter contractual.

TERCERO: ALCANCE: El alcance del consorcio comprende el estudio de los Términos de Referencia, la preparación de la propuesta, la presentación de la oferta y en caso de adjudicación, la realización de los trabajos a cabalidad; dentro de las normas exigidas

por el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.**, su liquidación y en general las responsabilidades que se derivan del respectivo contrato durante y después de la ejecución, así como también todas las acciones comerciales necesarias para lograr su adecuada ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnico - Económica, suministrarán el apoyo logístico y administrativo que se requiera para la presentación de la Propuesta. En el evento de que el consorcio no resulte favorecido con la adjudicación, ante el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.** de la **LICITACIÓN No. 27 de 2006,** cuyo objeto es "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste la ejecución de las obras de mitigación de riesgos en el **BARRIO SAN JOSÉ SUR ORIENTAL DE LA LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL.**", cesarán las obligaciones contraídas por las partes, a excepción de la confidencia sobre la organización técnica, método de trabajo costos y demás aspectos internos de cada integrante que se obligan a observar cada uno de los miembros del consorcio, como también a cubrir los gastos derivados de la elaboración de la propuesta en la proporción de su participación.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las partes integrantes del consorcio se apoyarán y protegerán mutuamente, en la mejor forma a su alcance y defenderán los intereses del consorcio tal como si fueran propios. **PARÁGRAFO:** Todos los riesgos técnicos, comerciales, multas, penalidades pecuniarias, indemnizaciones, demandas, reclamaciones y todas y cada una de las obligaciones previstas que se originen dentro del proyecto objeto del consorcio serán asumidos solidarios y mancomunadamente entre las partes de este consorcio.

QUINTO: PARTICIPACIÓN: En caso de que la **LICITACIÓN No. 27 de 2006,** cuyo objeto es:"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste la ejecución de las obras de mitigación de riesgos en el **BARRIO SAN JOSÉ SUR ORIENTAL DE LA LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL.**", sea adjudicada al consorcio, la participación de cada uno de los integrantes será la siguiente:

	Porcentaje
GESTIÓN RURAL Y URBANA LTDA.	45%
GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ	5%
CONSTRUCTORA PI LTDA.	25%
HERNAN ACOSTA DELGADO	25%

SEXTO: REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del Consorcio por acuerdo entre las partes al Arquitecto JORGE HUMBERTO PINZON MARIÑO con cédula de ciudadanía No. 79.279.249 de Bogotá, y en caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Ingeniero GILDARDO CASTILLO SANCHEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 19.265.723 de Bogotá, con las mismas

facultades del anterior. PARÁGRAFO. Los integrantes del Consorcio aceptan y designan como COORDINADOR a JORGE HUMBERTO PINZON MARIÑO, que es el mismo Representante del Consorcio para coordinar ante el FOPAE todos los efectos jurídicos, operativos y de trámite de pagos.

SÉPTIMO: COMITÉ DIRECTIVO: Las políticas generales de manejo del Consorcio serán establecidas por un Comité Directivo que estará constituido por el Representante de cada una de las partes del consorcio o sus designados. Las partes podrán cambiar a sus representantes en el Comité en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte y al Representante del Consorcio.

El Comité Directivo tendrá las siguientes facultades: a) Fijar las políticas y acuerdos concretos para la dirección y ejecución de todos los trabajos, operaciones y negocios inherentes al objeto del Consorcio. b) Reemplazar al Representante del Consorcio y a su Suplente. c) Aprobar o modificar los planes de trabajo y presupuestos de costos y proyecciones de gastos del contrato: d) Estudiar y aprobar las contrataciones de personal que haga el Representante del Consorcio. e) Estudiar y aprobar la asignación de personal que hagan las partes para trabajos del Consorcio. f) Acordar todas las decisiones que tengan que ver con diferencias con el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.,** y aquellas que afecten al Consorcio ante el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.**, g). Designar a su Secretario. h) Otros aspectos relevantes según lo determine el propio Comité.

OCTAVO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: a) Representar al Consorcio ante el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.**, tanto técnica como administrativamente dentro de los lineamientos que establezcan el Comité Directivo y el Contrato. b) Ejecutar las políticas generales y acuerdos concretos aprobados por el Comité Directivo. c) Dirigir y responder por los aspectos técnicos, financieros, administrativos y organizativos de los trabajos objeto del contrato suscrito con el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.** d) Elaborar los estados financieros y los sistemas de control de gastos y de presupuesto y presentarlos semanalmente al Comité Directivo para su estudio y aprobación. e) Contratar al personal que requiera el Consorcio, previa aprobación del Comité Directivo, cuando esto se requiera. F) Presentar la propuesta y celebrar los actos y contratos que se requieran para la ejecución del contrato, con las atribuciones fijadas en el contrato mismo. g) Citar al Comité Directivo a sesiones cuando se requiera. h) Las demás que le asigne el Comité Directivo. i) Todas aquellas necesarias para cumplir sin limitación alguna los compromisos que en virtud del Contrato que llegare a celebrarse con el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.**, adquiera el consorcio.

NOVENO: ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES: La ejecución del contrato tendrá un manejo autónomo y su financiamiento se atenderá así: a) con fondos iniciales aportados por los miembros del consorcio cuyo valor será previamente determinado por sus miembros del consorcio en proporción a su porcentaje de participación de las

etapas requeridas por el trabajo, en especial en la etapa de iniciación. b) con los anticipos. En el evento de requerir el contrato financiación externa, el Representante Legal del consorcio está autorizado para gestionar endeudamiento por montos y cantidades a establecer por el consorcio. d) Los miembros del consorcio se reservan el derecho de mantener una Auditoria Contable durante la vigencia del contrato y las prórrogas en caso de que se presenten.

DÉCIMO: OTROS APORTES: Para cualquier otro tipo de aporte que sea requerido en un contrato específico, éste puede ser suministrado por cualquiera de las firmas, que facturará y cobrará a precios e intereses por establecer, siempre y cuando sea aprobado por los miembros del consorcio.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO: Las partes integrantes del consorcio, serán solidarias y mancomunadamente responsables ante el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.** y ante terceros, tanto de la propuesta como de la ejecución de los trabajos en caso de adjudicación del contrato a su favor.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo con la Ley 80 de 1993, los miembros del consorcio están impedidos para ceder todo o parte de la participación como integrantes del **CONSORCIO SAN JOSE 2006,** a favor de terceros, sin la aprobación del **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTA D.C.**

DÉCIMO TERCERO: Fijar como domicilio del consorcio la Carrera 33 No. 25-45, teléfonos: 2443252 Telefax 2441734 de la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de este Acuerdo de Consorcio quedará supeditada a la presentación de la propuesta y al cumplimiento del contrato resultante de la misma en el caso de ser adjudicado y su duración se extenderá por el plazo de ejecución y hasta la fecha en que sea liquidado en forma definitiva el contrato para cuya ejecución haya sido constituido y **un año más**, y se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones nacidas del mismo. En caso de no ser adjudicada la propuesta, declarada desierta y/o aplazada de tal forma que expire la validez de la misma, el presente Acuerdo cesará en su vigencia y las partes quedarán liberadas de cualquier obligación y/o responsabilidad. En todo caso, la duración del consorcio será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y **un año más** (Incluyendo la Prolongación de sus efectos) en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO: Si por omisión o acción de una de las partes del consorcio ocurrieran extracostos no justificables comprobados por los miembros del consorcio, éste cobrará los mismos al socio responsable de dichos costos. **PARÁGRAFO**: En caso de que algunos o alguno de los integrantes del consorcio no aporte lo relacionado con los gastos comunes o capital de trabajo que se establece en la Cláusula Novena y otras relacionadas con el particular, los miembros del mismo harán todo lo posible por financiar dicha obligación cargando a la parte responsable los

costos financieros y de gestión correspondientes. En caso de que alguno de los miembros del consorcio pueda atender la financiación del aporte correspondiente a la parte incumplida, la otra parte podrá financiar los dineros faltantes no aportados con intereses blandos con cargo a la parte que incumpla sin exonerar en la responsabilidad adquirida al miembro del consorcio que no pudo cumplir la financiación.

DÉCIMO SEXTO: IMPUESTOS DEL CONSORCIO: Los impuestos de este consorcio estarán en cabeza de cada uno de los socios integrantes del consorcio y de acuerdo con su participación.

Para constancia se firma en de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).

GESTIÓN RURAL Y URBANA LTDA.
JORGE HUMBERTO PINZON MARIÑO

GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ
C. C. No. 19.265.723 de Bogotá

CONSTRUCTORA PI LTDA.
INES PEÑA GUZMAN

HERNAN ACOSTA DELGADO
C. C. No. 12.963.255 de Pato

Acepto:

JORGE HUMBERTO PINZON MARIÑO
C. C. No. 79.279.249 de Bogotá